

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1050
(23 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2907-7444
SOLICITUD	Renovación y Modificación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Parque Industrial Juanchito, contigua a la terraza No. 8, Vereda Maltería, Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.
PETICIONARIO	PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S NIT 800.042.175-2

A través de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015, se otorgó a la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**, identificada con NIT 800.042.175-2, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de cinco (5) años, para verter a alcantarillado las aguas residuales domésticas generadas en la planta de producción de plásticos y derivados, localizada en **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**, ubicado en el Parque Industrial Juanchito, contigua a la terraza No. 8, Vereda Maltería, Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Por medio de la Resolución 088 del 13 de enero de 2017, se realizó la modificación de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015, en el sentido de modificar las obligaciones establecidas.

A través de la Resolución 2018-1028 del 26 de abril de 2018, se ordenó el cambio de razón social de Productos Químicos Andinos S.A – PQA S.A a Productos Químicos Andinos S.A.S – PQA S.A.S.

Mediante Resolución 2018-1169 del 10 de mayo de 2018, se modificó la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015, respecto a las coordenadas y el punto de vertimientos de las aguas residuales domésticas.

Por medio de la Resolución 2021-0086 del 18 de enero de 2021, se modificó la aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales, y a su vez, se agregaron nuevas obligaciones de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015

Mediante radicado 2025-EI-00002158 del 07 de febrero del 2025, la señora **FRANCIA HELENA ESCOBAR HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.330.419, en calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**, identificada con NIT 800.042.175-2, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1050
(23 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

A través de los radicados 2025-EI-00003429 del 25 de febrero del 2025, 2025-EI-00004642 del 12 de marzo del 2025, 2025-EI-00005507 del 21 de marzo de 2025, la interesada presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

Por medio del Radicado 2025-EI-00006362 del 03 de abril del 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5271 del 27 de marzo del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Formato para establecer el valor del proyecto.
3. Formato de creación y actualización de terceros.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Resultados de Caracterización del agua.
6. Planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales.
7. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Por su parte, el artículo sexto de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015, señala que “*El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimiento cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1050
(23 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 245 del 24 de marzo de 2015, presentada por la señora **FRANCIA HELENA ESCOBAR HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.330.419, en calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**, identificada con NIT 800.042.175-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **FRANCIA HELENA ESCOBAR HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.330.419, en calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**, identificada con NIT 800.042.175-2, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1050
(23 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2907-7444
Proyectó: Mateo Flórez – Profesional Universitario SG